

ANEXO II AL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

**JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA Y COMPARATIVA CON EL
PROCEDIMIENTO ANTERIOR**

**SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA DEL AGUA
DE CANAL ISABEL II, S.A., M.P.**

EXPEDIENTE N.º: 9/2024

Área: Relaciones Externas

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de los servicios relativos a la organización de la Carrera del Agua.

2. ANTECEDENTES: PROCEDIMIENTO ANTERIOR

EXPEDIENTE N.º: 190/2022: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA 40ª EDICIÓN DE LA CARRERA DEL AGUA DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

2.1 Licitadores presentados al procedimiento anterior

Un (1) licitador.

2.2 Cambios en los requisitos de solvencia

Respecto al anterior procedimiento se han producido los siguientes cambios en los requisitos de solvencia:

Solvencia	190/2022	09/2024	OBSERVACIONES
Económica-Financiera	Volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato ("servicios de organización de carreras") por importe igual o superior a 50.000,00 €.	Volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato ("servicios de organización de carreras") por importe igual o superior a 65.000,00 € .	Se ha aumentado la cantidad a 65.000 € debido al aumento del valor estimado del contrato.
Técnica-Profesional	Servicios análogos a los del contrato ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., con las siguientes unidades mínimas: Al menos 3 servicios de organización de carreras de más de 3.000 participantes.	Servicios análogos a los del contrato ejecutados en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., con las siguientes unidades mínimas: Al menos 5 servicios de organización de carreras de más de 4.500 participantes .	Se reduce el número de años de cinco (5) a tres (3) ya que ya han pasado varios años desde la situación de la pandemia en la que no se podían organizar eventos multitudinarios. Y se ha aumentado de 3 a 5 servicios de organización de carreras de más de 4.500 participantes debido al aumento en el número de corredores de la carrera, lo que evidencia un incremento de mayor experiencia en eventos de esta magnitud.

2.3 Cambios en los criterios de valoración

Respecto al anterior procedimiento se han producido los siguientes cambios en los criterios de valoración:

- Se ha añadido el perfil del **Coordinador de Comunicación de la Carrera del Agua de Canal de Isabel II S.A., M.P.** con experiencia de coordinación de al menos de tres (3) carreras con presencia en redes sociales en los tres (3) últimos años desde la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II S.A., M.P. (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>). Debido a que, durante el desarrollo del anterior procedimiento, se evidenció la necesidad de contar con un perfil especializado en comunicación que se encargue de todo este proceso durante la organización de la Carrera del Agua.

- La inclusión del nuevo criterio de valoración anteriormente referido para esta nueva licitación hace que la puntuación del criterio de valoración de la utilización de vehículos adscritos al contrato de bajo potencial contaminante para limitar las emisiones a la atmósfera se reduzca a 6 puntos.

El resto se mantienen los mismos criterios de valoración empleados en el anterior procedimiento.

El presente servicio se encuentra dentro de los servicios especiales establecidos en el Anexo IV de la LCSP por lo que los criterios de calidad para este tipo de contratos deben representar al menos el 51% de la valoración.

En este sentido, se propone que el presente procedimiento se licite con la siguiente valoración:

- Valoración económica: 49 puntos
- Valoración técnica: 51 puntos (no hay criterios sujetos a un juicio de valor) que se divide, a su vez, en los siguientes criterios cuantificables mediante fórmulas:
 - Experiencia extra del Coordinador del Servicio en organización por encima del mínimo requerido en el apartado 5.2.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 24 puntos.
 - Experiencia extra del Coordinador de Comunicación en coordinación por encima del mínimo requerido en el apartado 5.2.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 18,5 puntos.
 - Utilización de vehículos adscritos al contrato de bajo potencial contaminante para limitar las emisiones a la atmósfera. 6 puntos.
 - Mejoras en la entrega de mochilas con dorsal-chip y camisetas: 2,5 puntos.
 - Compromiso del licitador de instalación de un puesto, durante la entrega de mochilas con dorsal-chip y camisetas, para el servicio técnico de estudio de la pisada a los corredores inscritos en la Carrera del Agua sin coste adicional para Canal de Isabel II S.A., M.P.: 1,25 puntos.
 - Compromiso del licitador de instalación de un puesto, durante la entrega de mochilas con dorsal-chip y camisetas, para el servicio técnico relacionado con la asesoría deportiva para los corredores inscritos en la Carrera del Agua sin coste adicional para Canal de Isabel II S.A., M.P.: 1,25 puntos.

La idoneidad de los criterios de valoración de este contrato se centra en el personal organizador de la carrera objeto de contrato ya sea en el Coordinador del Servicio como el Coordinador de Comunicación dada la magnitud del servicio, evidenciándose una necesidad de contar con personal que ya tenga experiencia en este tipo de eventos para la correcta planificación, ejecución y desarrollo de la Carrera del Agua.

Asimismo, con relación a los demás criterios de valoración del contrato, se pretende potenciar, tanto la sostenibilidad del evento ya sea bien mediante los vehículos asignados al contrato de bajo potencial contaminante para limitar las emisiones a la atmósfera o bien mediante la utilización de dichas acreditaciones ECO o sostenibles como la mejora en la entrega de dorsales y camisetas de la carrera.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. Solvencia económica y financiera:

En relación con la solvencia económica y financiera, los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato ("**servicios de organización de carreras**") por importe igual o superior a 65.000 €. Dicho importe se considera adecuado para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia económica y financiera para la realización de los

trabajos objeto del contrato. En este sentido, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) permite solicitar hasta 1,5 veces el valor estimado del contrato, y en este caso el importe requerido supone el 36,17 % del valor estimado. Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros.

2. Solvencia técnica y profesional:

En relación con la solvencia técnica y profesional, los licitadores deberán acreditar haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), con las siguientes unidades mínimas:

- **Al menos 5 servicios de organización de carreras de más de 4.500 participantes.**

Dichas unidades mínimas se consideran adecuadas para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia técnica y profesional para la realización de los trabajos objeto del contrato y facilita la concurrencia. En este sentido, se solicitan 5 servicios de organización de carreras de más de 4.500 participantes. Con el establecimiento de esta solvencia técnica-profesional se pretende conseguir una empresa que disponga de la capacidad técnica necesaria para asegurar que la organización de esta carrera se realiza correctamente, de manera que minimicen así errores que pudieran derivar en problemas para el correcto desarrollo de una nueva Carrera del Agua. Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros. Finalmente, se requiere que los servicios análogos se hayan realizado en los tres últimos años anteriores a la fecha de publicación de los pliegos de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). También debe tenerse en cuenta que la organización de carreras populares ha tenido un gran auge tras eliminarse las limitaciones en las que no se podían organizar eventos multitudinarios en pandemia.

3. Clasificación

De conformidad con el Anexo II del RGLCAP no existe correspondencia entre subgrupos de clasificación y el Código CPV del presente contrato.

En conclusión, la solvencia requerida es adecuada para la correcta realización de las actuaciones objeto del contrato y se han tomado las medidas oportunas para favorecer la concurrencia.

Firmado electrónicamente por: Rosa María Ortiz Gudiel
En la fecha y hora 27.05.2024 10:22:41 CEST

Rosa María Ortiz Gudiel
Coordinadora de Relaciones Externas